

COMUNIDAD, FAMILIA E INDIVIDUO. NOTAS SOBRE  
EL CONFLICTO GENERACIONAL Y SUS ESCENARIOS  
A FINALES DE LA CENTURIA ILUSTRADA<sup>1</sup>

*Community, Family, and Individual. Notes on Generational  
Conflict and its Scenarios at the End of the Enlightenment  
Century*

José Pablo BLANCO CARRASCO 

Universidad de Extremadura  
blanco@unex.es

Elena PAOLETTI ÁVILA 

Universidad de Extremadura  
elenapaolettiavila@gmail.com

Recibido 30/04/2024  
Aceptado 20/05/2024

RESUMEN: En este trabajo, analizamos la erosión de los principios normativos que tradicionalmente estructuraban las comunidades rurales, a través del estudio de los conflictos intergeneracionales que surgen en el seno familiar. Nuestro objetivo es demostrar, mediante el análisis de los principios fundamentales que rigen la convivencia comunitaria y su impacto en las familias, el avance progresivo en todo el país de elementos e ideas

1. Este trabajo se desarrolla al amparo del proyecto de investigación CONFLICTOS INTERGENERACIONALES Y PROCESOS DE CIVILIZACION DESDE LA JUVENTUD EN LOS ESCENARIOS IBERICOS DEL ANTIGUO REGIMEN (PID2020-113012GB-I00).

clave, posteriormente sistematizados por la literatura ilustrada, como la libertad individual, la voluntad propia y la capacidad de decisión personal. A lo largo del siglo XVIII, la implantación del individualismo, característico del cambio civilizatorio de la época, puede rastrearse en los conflictos generacionales que se manifiestan dentro de las familias.

*Palabras clave:* España; siglo XVIII; conflictos generacionales; cambio civilizatorio.

**ABSTRACT:** In this work, we analyze the erosion of normative principles that traditionally structured rural communities, through the study of intergenerational conflicts that arise within families. Our goal is to demonstrate, by analyzing the fundamental principles that govern community life and their impact on families, the progressive advancement throughout the country of key elements and ideas, later systematized by Enlightenment literature, such as individual freedom, self-will, and personal decision-making capacity. Throughout the 18<sup>th</sup> century, the implementation of individualism, characteristic of the civilizational change of the time, can be traced in the generational conflicts that manifest within families.

*Keywords:* Spain; 18<sup>th</sup> century; generational conflicts; civilisational change.

## 1. LA COMUNIDAD Y SUS NORMAS

Más allá de las normas escritas y su reflejo en las ordenanzas y la ley (Rubio, 2012:87-152; Pérez y Rubio, 2014: 177-212), las comunidades de antiguo régimen establecen para sus familias unas normas básicas de comportamiento que, con pocas diferencias, se han mantenido casi inalteradas a lo largo del tiempo. Para cualificar a sus componentes dentro de la escala social, las comunidades de antiguo régimen se ordenan alrededor de principios que, de forma simplificada (Blanco, 2015: 1699-1710; Paoletti y Blanco, 2018: 393-406), se articulan en torno a tres valores familiares básicos: la radicación continua en los límites locales o de lo que podemos denominar comunidad extensa, es decir, entendemos por tal la suma de poblaciones que mantienen entre ellas lazos familiares, comerciales y sociales cotidianamente que amplían el marco de referencia local. Su principal nexo de unión se construye a través del sistema matrimonial, la adquisición de patrimonios dispersos y su consecuente red de parentelas (Blanco, 2014: 293-311). En segundo nivel nos encontramos con el ejercicio de oficios y cargos públicos, y, en último lugar, el empleo en ocupaciones no consideradas viles.

Residir en la misma localidad o en las localidades vecinas proporciona las bases elementales para el escrutinio familiar. La fama, la buena nota, tiene un componente histórico por pequeña que sea la familia, que es escudriñada y valorada tanto por su presente como por su pasado, de ahí la importancia de la radicación constante. En otras palabras, se escudriñaba en tres niveles, individual, familiar y, finalmente, en el linaje. En cierto modo, la comunidad en su conjunto siente cierto rechazo ante los desconocidos por razones prácticas porque el buen nombre de las familias radica en parte en evitar mezclarse con personas ajenas a la historia compartida representada en los apellidos comunes, sobre todo aquellas que por algún motivo pueden alterar el equilibrio social. Recordemos, por ejemplo, la escena de la obra teatral *Don Álvaro o la fuerza del sino*, del Duque de Rivas, escrita en 1835, en la que, al principio de la obra, un grupo de sevillanos de diferente extracción social intentan calificar la bondad o no del matrimonio que pretende don Álvaro, un peruano recién llegado a la ciudad, dueño de unos modales románticos y una fortuna muy diferentes de los que se observan en la sociedad sevillana de la época, con doña Leonor, hija de un marqués local con fuerte arraigo social. A pesar de su fortuna, de su valentía y de su caballerosidad, el clérigo que se erige como defensor de las costumbres de la tradición esboza con claridad cuál es el quid de la cuestión para poder valorar sus anhelos de matrimonio como buenos: el principal escollo no es saber quién es, sino no saber quién era (Lama, 1994: 85):

CANÓNIGO: Paso, paso, señor militar. Los padres tienen derecho a casar a sus hijas con quien les convenga.

OFICIAL: ¿Y por qué no le ha de convenir don Álvaro? ¿Porque no ha nacido en Sevilla?... Fuera de Sevilla nacen también caballeros.

CANÓNIGO: Fuera de Sevilla nacen también caballeros, sí, señor; pero... ¿lo es don Álvaro?... Sólo sabemos que ha venido de Indias hace dos meses y que ha traído dos negros y mucho dinero... Pero ¿quién es?...

Los cargos públicos y los oficios honoríficos son electos y constituyen uno de los elementos más determinantes para la buena fama y opinión de cualquier familia. Los más significativos en el mundo rural eran los cargos concejiles y las mayordomías. A partir de la reforma administrativa de los concejos, la presencia de familias del común en la administración local se hizo más frecuente y ello trajo consigo la posibilidad de aumentar el patrimonio simbólico familiar de muchos labradores y campesinos (González, 2018: 18-21). Con la misma frecuencia, sin embargo, este tipo de representación significaba un desembolso significativo para las estrechas economías rurales en parte porque los gastos de representación del concejo cuando se trataba de defender los derechos del común recaían casi por entero en sus representantes, se veían obligados a desatender las labores del campo y ello constituía un

grave problema para cualquier familia. Afrontarlo y poner el patrimonio personal al servicio de la comunidad y sus intereses dotaba a quien lo afrontaba de un prestigio ampliamente aceptado. En el mismo sentido, hacerse cargo de las mayordomías de las cofradías y hermandades locales significaba para muchas familias una fuente de prestigio social beneficioso para la casa, pero, del mismo modo implicaba un gasto importante para cubrir los festejos y funciones que se celebraban en honor del santo titular de la cofradía. Bailes, romerías, funciones, meriendas, refrescos y elementos suntuarios varios eran sufragados por las familias de los mayordomos, las cuales, en ocasiones, veían peligrar la integridad de sus patrimonios por los crecidos gastos a los que se enfrentaban. En parte, la reforma de las cofradías acometida por Aranda a principios de los años sesenta del XVIII tenía como objetivo acabar con estas prácticas, a todas luces perjudiciales para las economías campesinas (Arias y López-Guadalupe, 2002).

Proceder de una familia de judíos o musulmanes era una condición que conllevaba el ostracismo social en el siglo XVI y XVII. Durante el siglo XVIII, sin embargo, este prejuicio se diluyó casi por completo, pero pervivía de diferentes formas, sobre todo en el ámbito del trabajo y la ocupación (Kamen, 1999; Molas, 1986: 63-80). Aunque con notables diferencias regionales —en Cataluña, por ejemplo, carecían de vigencia y estos prejuicios eran considerados, en cierto modo, una extravagancia— emplearse o haber estado empleado, tanto la familia como la red familiar extensa, en oficios considerados viles, hacía que se desplegara sobre todo el linaje una mala nota de cara al prestigio familiar en la comunidad, lo cual podía acarrear serias dificultades de promoción y de prestigio social. Ni siquiera la reforma de 1783<sup>2</sup> pudo acabar con este prejuicio social por completo, pues atribuía a ciertos sectores laborales una serie de características morales incompatibles con los valores tradicionales, fuertemente arraigados aún en los tiempos moderno hispano, sobre todo en el mundo rural, pues implicaban una cuestión de deshonor, y de ahí su importancia para el sistema de valores compartidos por la comunidad. Ejercer o ser pariente de quien ejerce de cortador, conductor de carruajes, mesonero, actor... significaba una pérdida importantísima de prestigio social para todo el linaje, incluso si el ejercicio de estas ocupaciones acarrearba una posición económica holgada y saneada.

De superarse este exhaustivo escrutinio público, estas características se reflejaban inmediatamente en la buena nota de las familias y sus individuos como personas bien opinadas y sin nota y, dependiendo de las características de la población, las estratifica en dos conjuntos más o menos homogéneos, el de los bien y el de los mal

2. «Declaro que no sólo el oficio de curtidor, sino también los demás artes y oficios del herrero, sastre, zapatero, carpintero y otros a este modo, son honestos y honrados; que el uso de ellos no envilece la familia ni la persona del que lo ejerce;...» Extracto de la Real Cédula de 18 de marzo de 1783, de Carlos III.

opinados. El cumplimiento de estas normas sustenta lo que las fuentes definen como juicio público, la opinión que la comunidad tiene de cada uno de sus componentes, base misma del honor familiar y el prestigio de la casa, una cuestión que es fundamental cuando se trata de dirimir, por ejemplo, un desacuerdo entre familias tanto en el ámbito privado como ante los tribunales, en los tratos prematrimoniales y, en general, ante conflictos que impliquen un daño moral.

Existe una expresión muy coloquial en el castellano corriente en la época moderna española, hoy casi olvidada, que se usaba para definir a alguien bien visto, alguien sobre el que existe una buena opinión en la comunidad, estimable, y cuyo juicio suele ser aceptado como válido siempre que sea requerido: *Bien quisto*<sup>3</sup>. El adjetivo no sólo es susceptible de ser aplicado a personas, también puede ser atribuido a familias enteras cuando se trata de calificar globalmente a los componentes de un hogar. Lo veremos reflejado en numerosos documentos, no sólo judiciales o literarios, porque este adjetivo y su antónimo, en efecto, son usados con regularidad en fondos documentales —valorativos, descriptivos...— de todo tipo.

Como hemos visto, en la escala de valores de la comunidad moderna que son de uso común entre los hombres y mujeres de su tiempo, ser o no ser *bien quisto* era un elemento que trascendía la posición económico-social que ocupa. En efecto, más allá de las diferencias económicas y los matices sociales que se estimen en cada caso, el dibujo de cualquier comunidad rural que se esboza, por ejemplo, en la literatura de los siglos modernos, tiende a mostrar un escenario en el que los valores comunes se manifiestan, por decirlo de algún modo, en estado puro, en un sistema simplificado si se quiere. Esto nos pone frente a sistemas de estratificación social que se basan en la opinión que de cada uno se tenga. Su principal escenario fue, durante siglos, el mundo rural.

Lejos de las corrupciones del espíritu de las ciudades, las virtudes del hombre de campo acabaron por dulcificarse en la mentalidad de una sociedad que, paradójicamente, era progresivamente más urbana. Del bufón rústico al sabio labrador, el retrato del mundo rural tendió a privilegiar un tono de paisanaje igualitario, una suerte de *société savant*, reserva de valores elementales. Sin duda, la sociedad idílica que refleja la literatura está lejos de ser una realidad histórica; esta no es una cuestión de meros matices, pero nos permite comprender el entramado básico por el que se regula la convivencia y los principios que modelan las relaciones de vecindad. Cuestiones como el privilegio o la desigualdad no están ausentes de estos entornos igualitarios en lo social, pero no afloran necesariamente en el relato con el que se define a los individuos. En su lugar, la honra, la buena fama de la casa, el servicio a la comunidad y la radicación o la obediencia constante adquieren una

3. Vid. Diccionario de Autoridades. RAE. Consulta electrónica <https://apps2.rae.es/DA.html>, 23/06/2024.

mayor relevancia significativa; permiten establecer las reglas indispensables para la construcción de una jerarquía social basada casi exclusivamente en la opinión. La sociedad campesina no elude la jerarquización, la desigualdad y el privilegio, pero sus sistemas de ordenamiento están basados sobre todo en el juicio público, en la opinión. Los componentes de la comunidad se reconocen entre sí, se conceptúan y califican a sí mismos y a los demás en un ordenado sistema de clasificación moral.

Casi siempre esta valoración se reconoce en las fuentes parcialmente o, como alternativa, de forma general. Con ello queremos decir que la información sobre la posición relativa, siquiera en términos binarios —bienquisto o malquisto, buena o mala familia...— ocupada por cada vecino no suele exponerse detalladamente para los componentes de todo el conjunto de la comunidad. La valoración personal inserta en un pleito por incumplimiento de palabras de matrimonio, por ejemplo, escruta tanto la opinión sobre la familia como sobre el individuo en cuestión, pero no del conjunto. Por otras vías, tal o cual villa o localidad, puede aparecer valorada en conjunto en términos generales, como es el caso de las localidades hurdanas, por ejemplo (Blanco, 2008). Muy pocas veces las fuentes nos permiten un examen detallado de estos aspectos para cada familia.

Aun así, tales fuentes no son inexistentes. Lo descubrimos, por ejemplo —de forma del todo infrecuente por la naturaleza del documento—, en un padrón realizado en Mairena del Alcor (Sevilla) en 1764 para el duque de Arcos<sup>4</sup> que tuvo como objeto conocer el estado general de esta población andaluza, inserta en sus señoríos jurisdiccionales, con el inesperado aliciente para nosotros de incorporar una valoración moral de las familias incluidas en el listado<sup>5</sup>. El escribano encargado de la pesquisa no se limitó a ofrecer un listado ordenado por calles o casas en donde se incluyen informaciones personales que atañen a cada familia, edad, oficio, estado civil, sexo, información que tradicionalmente debe incorporarse en cada entradilla cuando se trata de padrones o censos de vecinos. En este caso, el escribano ofrece una valoración personal asociada a cada vecino y al conjunto de su familia, pudiendo derivarse de ello una especie de *censo moral* de los habitantes. Su objetivo es ofrecer una relación detallada de «los padres de familias que procuran educar bien a sus hijos aplicándolos a destinos correspondientes a sus cualidades y los que faltan a esta obligación, las personas de ambos sexos que viven con abandono y sin ocupación, con las demás notas que se han tenido por conveniente insertar como instructivas

4. El conjunto documental está compuesto por una serie discontinua de padrones locales confeccionados entre 1764 y 1774 aproximadamente. Desconocemos el conjunto documental que lo justifica. De hecho, para este trabajo sólo nos valdremos de algunos padrones locales. Éstos mismos documentos han sido ampliamente utilizados por Jesús Manuel González Beltrán en varios trabajos dedicados a la sociedad campesina andaluza.

5. Archivo Histórico de la nobleza, OSUNA, C.1629, D.15.

y que más aseguran el completo, específico conocimiento que se apetece tomar...»  
En la entrada número 9, por ejemplo, el escribano anotó a

«Alonso Ximénez Calvo, de sesenta años; viudo; tiene bajo la patria potestad un hijo de veinte y dos, y por no poder trabajar por su avanzada edad, está aplicado a sembrar un corto pegujal. Y el dicho su hijo es continuo en ganar un jornal en el campo, y con lo que adquieren con esta razón y de la renta de cuarenta cabezas de ganado cabrío, lo pasan medianamente. Están *bienquistos* y opinados»<sup>6</sup>

Para conceptualizar la opinión particular sobre la familia de este viejo labrador se subrayan dos elementos clave, aunque los dos atañen al hijo corresidente: la dedicación a un trabajo acorde con su estado, lo cual influye en la buena nota del padre, y el ejercicio del deber de auxilio a los padres que es llevado a cabo por el joven dependiente. Las comunidades de Antiguo Régimen exigen a sus miembros el cumplimiento con formas de vida que no traspasen los límites de lo *bienquisto*, de lo correcto, de lo aceptado. El concepto de libertad individual no puede transgredir determinados parámetros impuestos por el precepto del *bien común* aún sin ser estrangulado por este.

Dichos límites no son irracionales o inconcretos, sino todo lo contrario, vienen marcados por el omnipresente juicio público y tienen una plasmación inmediata en los mecanismos coactivos de la opinión compartida (Paoletti y Blanco, 2018: 393-406). Ello es así no tanto porque afecten al individuo en sí mismo —aunque sin duda lo haga en mayor medida—, como por el efecto que la mala nota proyecta sobre el conjunto del grupo familiar, es decir, sobre la *casa*.

El mismo escribano del ejemplo anterior nos relata al principio del recuento que una familia compuesta por el matrimonio y siete hijos de menor edad se mantiene con el trabajo de aquellos junto a la ayuda que pueden proporcionar sus dos hijos más mayores, de 17 y 15 años respectivamente. El anotador describe cómo, a pesar de las estrecheces con las que viven, los hijos responden a un modelo moralmente correcto, porque «con su trabajo del campo (los hijos mayores) con lo que cuidan de mantener a los antedichos sus hermanos, que no son capaces de agenciar por sí. Están bien educados y aplicados y no han dado motivo alguno para ser notados».

*Tener mala nota*, ser notado se convierte en el detonante para ser desplazado a los niveles más bajos de una consideración social muy influida por la opinión, y, como puede observarse en el texto anterior, depende de la consideración de la familia en su conjunto como una familia ordenada —tal como la define Albiol en 1715— a través de la obediencia y el cumplimiento de las funciones propias de cada edad y del lugar que ocupa cada miembro en el entramado familiar.

6. Archivo Histórico de la nobleza, OSUNA, C.1629, D.15, f.

Los indicios para sostener esta idea no escasean en el texto, aunque a veces para obtener una calificación contraria. Poco después de abordar el inicio del escrutinio, en la anotación 22, se nos describe el caso de una familia compuesta por el matrimonio y cinco hijos menores, cuyo padre se halla prófugo de la justicia por «algunas pendencias que ha tenido. Su genio es bastante inquieto y atrevido». Por esta razón, su familia vive «con recato y lo pasan con calamidades por no tener ningunas asistencias».

La nota del padre empaña al conjunto de la familia, con la que existe cierta conmiseración por parte del encargado del registro —lo pasan con calamidades por no tener ningunas asistencias—, una situación que les ha conducido a replegarse y vivir «con recato», esto es, con el menor contacto posible con la comunidad a causa de la mala nota que pende sobre ellos.

Más adelante descubrimos a un vecino llamado Pedro Guillén Varco<sup>7</sup>, de 45 años, casado y padre de seis hijos, prófugo también y acusado del robo de un saco de trigo de dos fanegas a un arriero que iba de paso. Su casa, mantenida en muy malas condiciones, es reflejo de su vida desordenada, de su nota de hombre de mala fama. El mismo ejemplo lo reproduce el joven Francisco Guerra el menor<sup>8</sup>, de 24 años casado y padre de un hijo de tres años. En su caso, su mala fama le describe como alguien «sindicado de ratero, blasfema el santo nombre de Dios por lo que tiene mala opinión y fama en este pueblo». El primer testimonio nos remite a una consideración añadida. La casa, el aspecto y la operatividad del hogar, es reconocida y aceptada como una imagen asociada a la familia, como parece resaltar un ejemplo anotado páginas después. En la estrada 206 de este mismo ejemplar, el protagonista es Pedro Núñez, de 70 años. Este jornalero ya incapacitado para el trabajo es padre de un hijo de 50 años, fugado hace tres años de la cárcel, en la que ingresó acusado de portar armas «vedadas»; es descrito como un «hombre de muy malas costumbres, no mantiene a su padre —obligado a vivir de limosna en una casa casi derruida—, ni se descubre su paradero». En este caso, a la nota de prófugo se le añade el abandono de sus deberes como hijo —mantener a su padre y la vivienda que habita—, un conjunto de transgresiones que la comunidad no acepta en su seno. La misma edad tiene otro vecino, Francisco Portela, carpintero bien colocado profesionalmente porque se encarga del mantenimiento de un edificio que la Compañía de Jesús tiene en el término de Mairena. Posee una casa que ha recompuesto totalmente y una porción de tierra, pero es de nación gallego y, por tanto, ajeno a la comunidad; además, es soltero y de 50 años y se cuenta que vive amancebado con una mujer casada, con la que mantiene una «amistad antigua».

7. Archivo de la Nobleza, doc. Cit. s/f entrada 62.

8. Ibid. Entrada 194.

El censo de personas y familias censurables en Mairena viene detallado en las páginas finales (pp. 117 y 118), dividiendo malos comportamientos o vicios sociales de lo que podríamos denominar situaciones escandalosas, casi todas ellas, como hemos visto en párrafos anteriores, relacionadas con conductas contrarias al matrimonio — amancebamiento — y con hurtos consumados. En la mayor parte de estos casos, la comunidad censura la falta de aplicación al trabajo, la afición por el juego, el carácter provocativo y quimerista, perturbadores todos ellos de la paz pública, del orden. También está mal visto en la comunidad el maltrato de las esposas y el abandono de las obligaciones finales. Sólo aparecen listados tres hombres solteros — dos de 50 años y un joven de 16 —, el resto son padres de familia.

La iniciativa del duque de Arcos se repitió en varias localidades bajo su dominio. Un ejemplo interesante es Rota, cuyo padrón de 1765 recoge otro modo de clasificación moral que nos ayudará a matizar el patrón moral por el que se organizan las comunidades y los límites del comportamiento social considerado correcto. Si en el caso de Mairena existe una explicación concreta de los motivos por los que son calificados de malquistos los vecinos residentes, en la población gaditana el balance es más general, distribuyendo a los vecinos cabezas de familia en cuatro categorías según su conducta, buena, regular, mediana o mala<sup>9</sup>. Un examen superficial del documento nos permite descubrir que, de los 1600 vecinos que asegura tener, tan sólo el 3,3 por ciento de la población presenta una conducta que está considerada como buena, frente a un 3,7 que podría agruparse en el extremo opuesto. El 93 por ciento restante se reparte entre familias con un comportamiento cívico regular, el 50 por ciento, y una conducta mediana, el 43 por ciento restante.

Los mejor colocados son básicamente militares de cierto rango, presbíteros, algunas viudas y solteras y muy pocos labradores; los que peor estimación alcanzan es un grupo compuesto básicamente por menestrales y artesanos — zapateros, herreros, toneleros... —, con muy poca presencia de gente del campo.

En la también localidad sevillana de Marchena se realizó un padrón similar a los anteriores en 1774<sup>10</sup>. Como ocurre con frecuencia, en los márgenes de cada casa se anotan algunas referencias añadidas, que en este caso afectan a los oficios, su asistencia o no a la escuela de primeras letras o el estudio de gramática y la consideración particular de los miembros de la unidad familiar. En lo que toca a el

9. «En la primera se gradúan aquellos que portándose en sus respectivos estados loablemente, no han dado a conocer vicio o defecto alguno. En la 2ª comprendo a los que poseen buenas y apreciables cualidades, pero con algún defecto de los de menos consideración. A la 3ª reduzco aquellas personas que mezclan en sus costumbres buenas y malas circunstancias graves y en la 4ª se contienen los hombres de vicios capitales, desidiosos, de mal ejemplo y descuidados en la educación de sus hijos o conservación de sus caudales» Archivo de la Nobleza, OSUNA, C.1633, D.113 (1765).

10. Archivo de la Nobleza, OSUNA, C.1624, D.113-115.

comportamiento o la moralidad de la familia, Alonso Durán Parrón, el anotador, se limita a constatar si son personas aplicadas a su trabajo o no lo son con expresiones básicas, como jornalero aplicado, pero puede aumentar la información con otros comentarios cuando se trata de tildar con una nota concreta la fama de cualquier vecino. De Francisco Muñoz, músico de oficio de 40 años, resalta que mantiene a su suegra y a su cuñada y, por añadidura, que son gente recogida. En el lado opuesto de la consideración social se encuentra Sebastián López, casado también, a quien califica de «zapatero vinoso y quimerista». A otros, de tontiloco, a otros — como el caso de una viuda de 37 años, madre de dos hijos y pobre — de vivir con libertad (sic). La indagación puede incorporar una serie de matices interesantes, pero no es frecuente que el anotador se explaye en ellas. Así, cuando anota a D. Salvador de Ribera, escribano real, casado y con dos hijos pequeños, lo define como cuidadoso de su familia, pero vinoso, motivo por el que ha desperdiciado todos sus bienes. Cuando anota a Vicente Álvarez no duda en decir de él que es un jornalero de poca aplicación, a pesar de que tiene bajo su patria potestad un hijo de 14 años, también jornalero, pero «con la misma conducta que el padre».

La adquisición de *nota*, el estar bien o mal notados en el conjunto de la comunidad pasa, en el caso que nos ocupa, por reproducir un patrón perfectamente visible. Padres trabajadores según sus posibilidades e hijos que, aplicados al trabajo cuando sus capacidades personales se lo permiten, guardan con pulcritud los mandatos de la patria potestad, independientemente de sus deseos personales<sup>11</sup>. No tienen caracteres violentos o «quiméricos» y sus vidas pasan por ser estimadas incluso viviendo en la mayor de las estrecheces.

A través de estos y otros documentos similares, percibimos una regularidad en la que el conflicto intergeneracional parece no existir, al menos en el comportamiento de la comunidad campesina básica, como pudiéramos definir con cierta comodidad a Mairena. En un breve resumen final, se puede apreciar un cierto desconuelo por el abandono de la educación reglada de los hijos. El encargado del padrón vecinal indica sobre la crianza y educación de los hijos por sus padres que «(en este tema y en) los destinos que cada cual da a los suyos, aseguro señor a su excelencia, que por lo común lo que se observa es tenerlos en sus casas hasta que tienen edad de poder

11. En Casares, Málaga, el corregidor encargado de confeccionar el padrón en los años 1774 y 1775, indica que «las haciendas se hallan muy deterioradas, así por la injuria de los tiempos como por la miseria de los vecinos, dando estos a sus hijos una tosca crianza por aplicarlos desde luego al cultivo de sus labores, notándose por muy raros a los que enseñan las primera letras». La misma valoración se da en Manilva donde la «crianza a los hijos es enteramente rústica por destinarlos desde la edad pueril a las barcas y fatigas del campo, siendo de corto número a los que enseñan las primeras letras, por cuyo motivo apenas se encuentran hombres que sepan leer». En Jubrique la valoración no difiere de las anteriores. Archivo de la Nobleza, OSUNA, C.1631, D.8-19.

salir a ganar un jornal al campo, o con bestias a conducir pan a Sevilla o a otras partes, que es a lo que más los aplican, unos por no tener fondos para darles escuela ni otros estudios, y otros que lo pudieran hacer no lo practican, sin saber cuál sea la causa; y así el maestro de escuela se halla sin discípulos y la clase de gramática» sin estudiantes. Con todo, apenas aparecen en el padrón un total de 12 vecinos con mala nota de un total de 670 contabilizados, todos ellos o la mayoría, explícitamente tildados como bienquistos. La mayor parte de la comunidad es, como en el caso de Rota, interpretada con benevolencia; los disturbios familiares no parecen tener una relación directa con una falta de juicio en la aplicación a la que orientan a los hijos, ni a las evidentes carencias de formación con la que son criados. Por defecto, el destino de los hijos es reproducir el modo de vida de sus padres, quienes, considerados en conjunto, conviven bajo unas reglas de conducta basadas en el trabajo, uno de los ejes más consistentes de la consideración individual en la comunidad y el principal territorio para la formación de las proles.

## 2. LOS CONFLICTOS DE LA OBEDIENCIA

La comunidad moderna se ordena en tono a modelos de comportamiento transversales. Desde el jornalero desposeído al labrador de fortuna, hombres y mujeres, entienden que para ser *bienquisto* se precisa la concurrencia de una serie de condiciones que se ostentan tanto individualmente como a través de las familias, cuya valoración final depende en buena medida de la vigilancia y la inversión constante en su capital simbólico, en su capacidad de éxito frente al juicio público, una estrategia que lejos de ser exclusiva de las élites locales, permea a toda la vecindad en su conjunto. Invertir en fiestas colectivas —religiosas o no—, proporcionar sustento a través del trabajo en caso de contar con los medios necesarios, encabezar las mayordomías o hacerse responsable de los cargos públicos concejiles no es suficiente. Es necesario evitar la mala nota que provoca el escándalo a través de la obediencia al conjunto de reglas que definen las jerarquías convencionales, entre otras, las que rigen el conflicto familiar. Con esta clave debemos entender el conflicto intergeneracional.

Los hijos cuidan de los padres y lo hacen sin escándalo cumpliendo con aparente docilidad los mandatos de su deber de auxilio en la vejez. Este modelo de sociedad ordenada, mínimamente perturbada por comportamientos asociales o delictivos de unos pocos vecinos, tiene, en cambio, escenarios en los que el modelo de convivencia parece estar cambiando, aunque, los casos haya que buscarlos en otras fuentes posiblemente más densas en información y acaso mínimamente representativas. ¿Es posible que la desobediencia voluntaria —sus razones, su relato—, piedra angular del conflicto intergeneracional, la colisión de voluntades divergentes, no se desvele públicamente y por tanto pase desapercibido? La respuesta, quizás, haya de ser buscada puertas adentro, en el seno de las familias.

Un ejemplo puede servirnos de guía momentánea en nuestro recorrido. En un pleito de divorcio litigado ante el tribunal eclesiástico de Ciudad Rodrigo entre Catalina Robledo y Joaquín Carranza, iniciado en el verano de 1814, se pueden observar con claridad algunos de los elementos claves del conflicto entablado entre la voluntad personal y la voluntad familiar y comunitaria (Blanco, 2019c: 43-68). En este plano de confrontación es en el que se manifiestan con detalle las ideas que subyacen en los conflictos intergeneracionales que se están viviendo en estas fechas de cambio histórico. Este juego de consentimientos múltiples nos acerca al problema que emana de la confrontación entre el ejercicio de la voluntad entendida en el plano de lo individual y las herramientas de coerción con las que estas pulsiones son abordadas y aplacadas (Blanco, 2019b).

En efecto, en este documento se visualiza un plano del ejercicio de la voluntad personal que nos muestra sin cortapisas el valor de la conciencia de sí mismo. En el caso que nos ocupa, ejercer el derecho a negar o aceptar es determinante desde un punto de vista legal a la hora de contraer matrimonio, pero también lo es ahora desde el punto de vista familiar y desde la comunidad, como tendremos ocasión de observar. En la descripción sumaria del caso se plasma con rotundidad:

«Juan Antonio Recuero, en nombre y como curador *ad litem* nombrado por Catalina Robledo... comparezco y digo: que mi menor es una de aquellas infelices jóvenes que, dominadas y violentadas del imperio de que algunos padres o madres abusan, llegan al sacramento del matrimonio contra su voluntad, siendo este un acto en que se requiere la más libre y espontánea para la validación del conyugal vitalicio enlace. Porque contra la suya, por complacer a su madre y evadirse de más vejaciones y molestias de las que había padecido, dio el Sí a la puerta de la Iglesia en que se celebró un matrimonio válido en apariencia y de ningún valor en la substancia...»

La estrategia del letrado se dirigió por tanto a demostrar que su cliente no deseaba el matrimonio, sino todo lo contrario, que había manifestado una y otra vez su desacuerdo ante la familia y la comunidad —es fundamental recordar este doble recurso— y que, de casarse finalmente, sería por gusto de terceras personas, pero no por su deseo. Este disenso nos facilita la comprensión del proceso por el cual se articula la toma de decisiones en momentos claves del ciclo vital, de su forma de manifestarse y de los diferentes planos en los que tiene sentido.

El disenso personal de Catalina Robledo es la cuestión principal. Al ser cuestionados los testigos sobre este punto, clave en el proceso de divorcio, las respuestas coincidieron mayoritariamente en el hecho de que nunca aceptó el compromiso al que era empujada por su madre con tanto ahínco. Son especialmente elocuentes las respuestas que ofrecieron tanto su hermana como sus amigas íntimas, todas ellas conformes con la tradición y favorables a que se doblegara a la voluntad de la familia. Siempre la hallaron renitente. Isidora Cambón nos cuenta que la joven

nunca había consentido en casarse con Joaquín Carranza, aunque la declarante varias veces le aconsejó por más acorde a la costumbre que accediese a «indicado matrimonio por haberlo determinado sus padres». A su juicio, la repugnancia nacía de ser «cojo el dicho Joaquín y ella muy bien parecida y entendida» y, sobre todo, de «hallarse inclinada a otro mozo con quien tenía algún trato, siendo así que con el Joaquín ninguno había tenido ni tenía». En definitiva, la voluntad de Catalina Robledo era frontalmente opuesta a la de su familia por cuestiones sentimentales, enteramente emocionales: ella ya había tomado una decisión, aparentemente basada en la experiencia de una relación anterior y no coincidía de ninguna forma con la que le venía impuesta.

Para ser eficaz desde el punto de vista judicial, el disenso debía ser ratificado a cada paso seguido por el ritual de los esponsales, no basta con una sencilla negativa. En la entrega de regalos, varios testigos observaron cómo una vecina cercana a la familia de Joaquín había forcejeado con la joven para lograr que se colgara el hilo y crucifijo de oro que la familia del novio le regalaba en prenda. Esta negativa fue corroborada por la comunidad dado que los testigos se encargaron de difundir el episodio por todo el pueblo. Los desaires no acabaron aquí. La ceremonia de entrega de regalos mutuos incluía una sortija que Catalina debía poner a Joaquín Carranza en el dedo para ratificar el trato entre las familias frente a la comunidad, cosa que nunca llegó a pasar, y sí el chasco de ver cómo la joya era entregada a una tía del novio para que la guardase y se la hiciese llegar a este más tarde. Este tipo de gestos, que rompen absolutamente el consenso que es preciso para que la comunidad admita los esponsales, fueron objeto de comentario durante mucho tiempo y significaron, para Catalina Robledo, un recrudecimiento grave de la extorsión a la que estaba siendo sometida por parte de su madre y otras vecinas y amigas de la familia.

La familia se instala en un espacio de consensos que se extiende por todas las ramas del árbol familiar. Es cierto que la mayoría de los procesos de elección y coerción se desarrollan en el interior de las unidades residenciales, de modo que el espacio familiar es un laboratorio con frecuencia cerrado a los ojos del historiador. En este caso, sin embargo, conocemos el diferente grado de compromiso familiar adquirido con este plan de matrimonio futuro y ello nos permite valorar los matices del consenso familiar respecto de las preferencias elaboradas por los progenitores u otra figura de autoridad definida.

Los padres, tanto uno como otra, estaban de acuerdo en que su hija debía contraer matrimonio con Juan Carranza. Esta decisión, por lo demás, era todo lo necesario para obtener el acuerdo del resto de los integrantes del núcleo familiar y sus parientes próximos. Debían presentar un frente unido, eso sí, por no dar motivo para los rumores. Sin embargo, parte de la línea argumental del abogado encargado del caso estaba precisamente encaminada a laminar este acuerdo al poner el foco en

los modos con los que se pretendía obtener y el juicio que tales prácticas les sugerían. Quizás la disidencia era evidente, pero debía esconderse de cara a la comunidad.

El dictado de la madre de Catalina era taxativo, no admitía un no. La unión debía celebrarse una vez tratada entre las familias como era costumbre, no sólo por principios y posiblemente por interés, sino también por no alterar el buen nombre de la familia con actitudes desairadas o mal vistas de cara al resto de la comunidad. No era adecuado dar que hablar, como confesó María Velasco, que así se llamaba la madre de Catalina, a su prima política Francisca Robledo, y sí actuar lo más contundentemente posible. Cuando esta pariente se atrevió a aconsejar a la madre que despidiese al novio y a sus padres «en virtud de la repugnancia de Catalina», había replicado María Velasco «A esas gentes no se da ese feo, antes se coge un palo y se castiga a la muchacha». La testigo confiesa que aquellas palabras le habían «extrañado sobremanera».

Las repercusiones de un escándalo semejante apuntaban a una convicción profunda en el daño que la situación podía causar en el prestigio de la familia entera, de ahí la vehemencia con la que se conducía la madre de la novia, abiertamente opuesta al matrimonio y determinada a no casarse al margen de su voluntad. A pesar de su carácter violento, estaba claro que su papel estuvo siempre determinado por una idea fija, que de nuevo nos sitúa frente al peso del juicio público. María Pérez, una vecina de sesenta años implicada en el caso por ser una de las elegidas por María Velasco para hacer cambiar de opinión a Catalina, cuenta en su testimonio que un día se vio obligada a confesar su convencimiento a la madre de Catalina de que cualquier intento sería en vano, «que dejase la boda de Joaquín en vista de que Catalina no quería casarse» de ninguna manera. Recuerda la reacción de la madre con sus mismas palabras:

- «— Como no quiera, acaba conmigo. Será descrédito de mi linaje. ¡La he de matar!
- Pues que las cosas a fuerza no son buenas, —replicó María Pérez. Déjala, que la quieres.
- ¿En lugar de que tú la habías de animar y aconsejar, me vienes ahora con eso?»

En la réplica de María Pérez podemos atisbar una parte del cambio que se está obrando en el seno de las familias. La frase «Déjala, que la quieres», nos advierte de la emergencia definitiva de valores sentimentales y afectivos que han sustituido a la mera percepción de la autoridad paterna sobre los hijos como único justificante de la resolución de conflictos entre generaciones. La apelación a este tipo de resortes para organizar a su alrededor las pautas elementales de la relación paternofamiliar es la prueba más evidente del progresivo peso que el ejercicio consciente y crítico de la voluntad personal por parte de los hijos está ejerciendo sobre el núcleo central de la convivencia familiar, ahora amparado por la opinión pública de forma evidente, frente a las herramientas de coerción tradicionalmente ejercidas por los padres.

Al margen de las consecuencias personales, podemos asegurar que la comunidad expone también un tipo de consentimiento activo que debe ser asegurado por las familias, es decir, un proceso que se ajuste a los valores comunes y permita a las familias convivir con el juicio público al que se someten. Desde el punto de vista de la comunidad, cada vez es más valiosa la opinión individual frente a la familiar, la voluntad personal frente a las estrategias familiares.

La base de este nuevo estado de cosas radica en la importancia que ahora adquiere la libertad personal de elegir. Aunque en el trasfondo de los hechos no puede dejar de ser visible que la novia prefirió no alargar el conflicto y ceder a la brutal resistencia de su madre —y someterse por tanto el sistema de elección de cónyuge intervenido por la familia—, en las declaraciones de los testigos más cercanos, los sentimientos de Catalina son, en esencia, el componente que debe primar sobre todos los demás. En este sentido, aunque las posiciones indican una convivencia tensa entre la coerción y la libertad de elección, no es menos cierto que la primacía de los sentimientos sobre la opinión pública había llegado para no retroceder.

Este estado de cosas es evidente en varios testimonios, sobre todo los que refieren escenas íntimas ocurridas bajo el techo familiar. La tía de Catalina, la ya mencionada Francisca Robledo, había criticado abiertamente conversando en la cocina con sus primos la mala elección de novio para su sobrina que habían hecho. No ponía énfasis en cuestiones económicas, de orden social, ni apeló a la mala nota de la familia de aquel, es decir, todas aquellas razones que pudiesen explicar una diferencia notoria de rango social entre las dos familias, sino subrayando el escaso atractivo personal del candidato. Su frase no dejaba lugar a dobles interpretaciones: «no lo merecía ella cojo». Este hecho, lejos de ser inasumible por parte de la comunidad, aparece con el mismo rango que los eximentes habituales en el contexto de las elecciones de pareja en condiciones de Antiguo Régimen. La apelación a la diferencia de atractivo entre ambos contrayentes era esencial para el grupo de amigas más cercano a Catalina. Entre sus jóvenes amigas, destaca la declaración de Isidora Cambón. En su discurso se admite formalmente el respeto a la costumbre y se aconseja acatamiento a la voluntad paterna en estos contratos, pero la actitud de Catalina le resultaba perfectamente justificada:

«A la primera pregunta responde que nunca había consentido en casarse con Joaquín Carranza la Catalina Robledo, aunque la declarante varias veces la aconsejó que accediese a indicado matrimonio por haberlo determinado sus padres. Y que, a su juicio y parecer, nacía la repugnancia de ser cojo el dicho Joaquín y ella muy bien parecida y entendida, y hallarse inclinada a otro mozo con quien tenía algún trato, siendo así que con el Joaquín ninguno había tenido ni tenía.»

No sólo existe una diferencia personal de atractivo que es utilizada como argumento en beneficio de la racionalidad de Catalina, sino que la propia voluntad de

su amiga, ya comprometida posiblemente con otra persona, no había sido tenida en cuenta por sus padres.

Ante la rebeldía de los hijos, la posición de los padres se encontraba teóricamente apoyada tanto por la tradición como por la ley. En algunos casos, su voluntad era impuesta por medio de coacciones. No siempre, por supuesto. En realidad, los jóvenes solían acatar las decisiones paternas de cara a la comunidad, aunque expresaran rechazo, por lo que debemos suponer que los pocos testimonios que nos llegan pudiesen ser considerados casos extremos de desacuerdo. La propia Catalina, en boca de su amiga Teresa, acabó cediendo a la voluntad materna después de semanas de acoso interminable. De nada valieron su determinación ni su voluntad férrea porque la presión a la que fue sometida fue de mayor intensidad. Por muchas veces que había dicho que no quería casarse con Joaquín de manera ninguna, y que, si llegaba a dar el sí a la puerta de la Iglesia, sería solo por el temor a su madre, por no faltarle al respeto y por no dar más que decir, «ni motivo a ser tenida por una bribona y mala hija».

No eran pocos los casos en los que la elección de los jóvenes era modificada por decisiones posteriores de los padres de uno o de otro, pasando por encima de los posibles compromisos de futuro contraídos por los novios. De hecho, en la mayor parte de los casos de demanda por ruptura de palabras de matrimonio, media una decisión paterna en sentido contrario al que motivó las promesas. Con frecuencia, se trata en estos casos de procesos incompatibles: las relaciones privadas de los hijos pueden no coincidir con los planes nupciales de la familia.

Catalina Robledo ya tenía establecidas relaciones previas con una pareja diferente a la elegida; estas relaciones eran bien vistas por su comunidad emocional, la de sus amigas y algunos familiares directos —su tía paterna, por ejemplo—, que confirman las intenciones de la pareja de contraer matrimonio, pero colisionaban con la trama matrimonial ideada personalmente por la madre de la joven.

### 3. UNA LECTURA FINAL. CONCLUSIONES

Este es un documento de lecturas poliédricas. Los actores del proceso son un ejemplo nítido de las contradicciones del sistema de valores tradicional que comienzan a vislumbrarse de forma rotunda a finales del siglo XVIII. Obviamente, los jóvenes atrapados en matrimonios pactados pero no admitidos, que ven truncados sus planes de futuro por el imperio de una decisión parental considerada arbitraria y contraria a la libertad y voluntad personal, no sólo son los protagonistas y espectadores habituales de los dramas literarios armados en torno a este disenso, también son los principales actores históricos de los cambios en la base intelectual que modela los orígenes del pensamiento libertario destilado en la Ilustración europea desde sus inicios (Paoletti, 2022: 271 y ss.).

Los escenarios sociales de tales actores históricos en juego son múltiples, pero podemos distribuirlos posiblemente en dos niveles correlacionados entre sí: comunidad y familia. Es evidente que una parte del conflicto se desarrolla en lo que podríamos denominar convencionalmente comunidad moral, un entorno en donde se comparten principios y valores manejados por toda la comunidad. Al menos en la sociedad rural, padres e hijos participan de una creencia común —la necesidad de mantener la honra familiar, los comportamientos asociados a la fama de la casa o al estatus, incluso en condiciones de necesidad y estrechez económica, la obediencia y el auxilio intergeneracional recíproco. Ello no quiere decir que su connivencia se desarrolle sin conflicto o sin tensión; las formas de desobediencia más básicas, de hecho, se dan en este nivel, con conductas individuales o colectivas desviadas de la norma: hijos sin aplicación o con una aplicación al margen de los convencionalismos sociales, comportamientos amorales en especial entre las mujeres, violencia masculina familiar o contra las autoridades.

Este pleito nos habla, además, de los valores propios de la comunidad emocional que se establece entre componentes de la misma generación arremolinados en torno a la amistad y el conocimiento mutuo, y, por otro lado, entre miembros de diferentes generaciones en función de sentimientos como el amor fraterno, paternal, familiar. En este contexto, las estrategias de cooperación son elementalmente estructuradas para reafirmar valores propios, que pueden chocar frontalmente con los principios que rigen la comunidad. El caso de la joven envuelta en el proceso que nos sirve de guía es paradigmático y nos advierte de la presencia más habitual con el tiempo de valores propios de la comunidad emocional en aquel otro escenario que hemos denominado comunidad moral. Parte de la parentela, el conjunto de las amistades y parte de la comunidad estima de forma muy negativa la imposición a la que se vio sometida Catalina Robledo en las semanas previas a su casamiento.

Lo que resulta interesante en este momento es observar como el abogado que sostiene la demanda haga suyos, es decir, haga públicos, compartidos, estos mismos valores y los defienda ante el tribunal. Ya no se trata solamente de la opinión de una joven arrepentida a destiempo del matrimonio contraído, caprichosa y voluble, ella misma temerosa de ser tomada por bribona o casquivana si sus constantes negativas harían cambiar el signo de la opinión sobre su persona. Es evidente que los valores expuestos, asociados a la libertad —de elección en este caso—, van más allá de las opiniones extravagantes del abogado Recuero. Se trata más bien de contraponer a la obediencia ciega una libertad de elección que está ya por encima de la obediencia crítica que domina la mayor parte de los desacuerdos intergeneracionales, «calla y otorga», como se puede leer en otros documentos coetáneos.

Es posible sugerir que el argumentario de la defensa sea el mecanismo que nos descubra cómo la narrativa sentimental de las comunidades emocionales va calando progresivamente en el conjunto de opiniones y valores de la comunidad

moral, menos flexible si se quiere, pero decididamente más conservadora, lo cual sugiere que el conflicto generacional excede el ámbito familiar y se da sobre todo en el contexto de la comunidad.

La resolución del conflicto intergeneracional que está operando a finales del Siglo de las Luces gira en torno a conceptos básicos como la voluntad y la libertad personal. El cambio en la percepción de la juventud (Paoletti, 2022), cada vez más valorada socialmente a lo largo de la Ilustración en el conjunto de Europa y también en España, coadyuvó a la colmatación de estos antagonismos, pero creemos que significó el último paso de un proceso que posiblemente hunda sus raíces al inicio de la modernidad.

Con cada vez más frecuencia el juicio público observa con ojos benevolentes las pulsiones sentimentales que son cotidianas entre las cohortes más disruptivas, a pesar de las tensiones que puedan darse. Es evidente que el sentir general es proclive a conceder un espacio de libertad cada vez mayor a los jóvenes modernos en el plano de la comunidad. De hecho, las fuerzas intelectuales que moderan la opinión pública recogen, a lo largo del siglo XVIII, las ambiciones emocionales más activas en la juventud y los componentes de la comunidad-familia más implicados en este cambio sentimental. En el Siglo de las Luces, los deseos, los anhelos, se convierten en derechos individuales: libertad de elección y opinión, igualdad individual y sobre cualquier otra cosa, obediencia voluntaria, último reducto de colmatación de los conflictos familiares intergeneracionales.

#### 4. BIBLIOGRAFÍA

- Arias de Saavedra, I. y López-Guadalupe Muñoz, M. L. (2002). *La represión de la religiosidad popular. Crítica y acción contra las cofradías en la España del siglo XVIII*. Granada: Universidad de Granada.
- Blanco Carrasco, J. P. (2008). *Las Hurdes: aislamiento, pobreza y redención social (siglos XVI al XX)*. Cáceres: Universidad de Extremadura.
- Blanco Carrasco, J. P. (2014). De la estática a la cinética: relaciones intrafamiliares y construcciones comunitarias. En M. García Fernández y F. Chacón Jiménez (dirs.). *Ciudadanos y familias: individuo e identidad sociocultural hispana (siglos XVII-XIX)*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Blanco Carrasco, J. P. (2015). Familia, estatus y red social en el mundo rural español a finales del Antiguo Régimen (Extremadura, circa 1790). En J. J. Iglesias Rodríguez, R. M. Pérez García y M. Francisco Fernández Chaves (coords.). *Comercio y cultura en la Edad Moderna: actas de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*. Sevilla: CSIC-Universidad de Sevilla.
- Blanco Carrasco, J. P. (2016). Disensos. Conflictos de la patria potestad en la España rural moderna. *Studia histórica. Historia moderna*, 38(2), 107-135.

- Blanco Carrasco, J. P. (2018). Reflexiones en torno al estupro y el mercado matrimonial en la Edad Moderna: ‘¿A dónde irán los secretos?’. En M. Torremocha Hernández y A. Corada Alonso (coords.). *El estupro: delito, mujer y sociedad en el Antiguo Régimen*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Blanco Carrasco, J. P. (2019a). Notas sobre la desobediencia intergeneracional durante los últimos compases de la España moderna. *Tiempos modernos: revista electrónica de Historia Moderna*, 9(38), 323-345.
- Blanco Carrasco, J. P. (2019b). Desobediencias domésticas. Los jóvenes ante el modelo de autoridad familiar moderno. En J. Pablo Blanco, M. García Fernández y F. Olival (eds.). *Jóvenes y juventud en los espacios ibéricos durante el Antiguo Régimen. Vidas en construcción*. Lisboa: Edições Colibri.
- Blanco Carrasco, J. P. (2021). Matrimonio y ciclo de vida. Las condiciones materiales de acceso al matrimonio en zonas rurales del centro-oeste español (siglo XVIII). En F. García González (ed.). *Familias, trayectorias y desigualdades. Estudios de historia social en España y Europa, siglos XVI-XIX*. Madrid: Sílex.
- Blanco Carrasco, J. P. (2021b). Villanos y hombres buenos. La élite campesina en el mundo rural hispano durante la época moderna. *Estudis: Revista de historia moderna*, 47, 387-406.
- Pablo Blanco, J. P., García Fernández, M. y Olival, F. (eds.) (2019). *Jóvenes y juventud en los espacios ibéricos durante el Antiguo Régimen: vidas en construcción*, Lisboa: Edições Colibri.
- Chacón Jiménez, F. (ed.) (2023). *Changing Social Environments in Spain. Families, New Solidarities and Hierarchical Breakdown (16th-20th centuries)*. Berlin: Peter Lang.
- García Fernández, M. (2019). *Los caminos de la juventud en la Castilla Moderna: menores huérfanos y tutores*, Madrid, Sílex.
- García Fernández, M., Lorenzo Pinar, F. J. y Sobaler Seco, M. A. (eds.) (2023). *Jóvenes preparados para la madurez (siglos XVI-XIX)*. Madrid, Sílex.
- García González, Francisco (2007). La edad y el curso de vida. El estudio de las trayectorias vitales y familiares como espejo social del pasado. F. Chacón Jiménez, Francisco, J. Hernández Franco y F. García González (coords.). *Familia y organización social en Europa y América: siglos XV-XX*. Murcia: Universidad de Murcia.
- García González, Francisco (ed.) (2021). *Familias, trayectorias y desigualdades. Estudios de historia social en España y Europa, siglos XVI-XIX*. Madrid: Sílex.
- García González, F. y Alfaro Pérez, F. J. (eds.) (2023). *Vidas tuteladas. Familia, orfandad y dependencia en la España moderna*. Gijón: Trea.
- García González, F. y Guzzi-Heeb, S. (eds.) (2023). *Historia de la familia, historia social. Experiencias de investigación en España y Europa (siglos XVI-XIX)*. Gijón: Trea.
- González Beltrán, J. M. (2018). Innovar sin alterar: Reforma de los concejos en el siglo XVIII. *Andalucía en la historia*, 59, 18-21.
- Irigoyen López, A. (2019). Hijos y padres en la España del Antiguo Régimen: individualismo y estrategias familiares. *Tiempos modernos: revista electrónica de Historia Moderna*, 9(38), 282-284.

- Kamen, H. (1999). *La Inquisición Española. Una revisión histórica*. Barcelona: Crítica.
- Lama, M. A. (ed.) (1994). Duque de Rivas: *Don Álvaro o la fuerza de sino* (1835), Crítica, Barcelona.
- Molas Ribalta, P. (1986). El exclusivismo en los gremios de la corona de Aragón: limpieza de sangre y limpieza de oficios. En *Les sociétés fermées dans le monde Ibérique (XVII-XVIIIe siècle). Définitions et problématique*. París: Editions du C.N.R.S.
- Paoletti Ávila, E. (2014). Los primeros pasos de la madurez. Juventud y matrimonio en el interior peninsular a finales del siglo XVIII. *Norba. Revista de Historia*, 27-28, 387-404.
- Paoletti Ávila, E. (2019). De los enamorados, son los menos los casados. La expresión de la voluntad personal de los jóvenes en las relaciones prenupciales de Antiguo Régimen. *Baética: Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, 39, 171-187.
- Paoletti Ávila, E. (2019b). El sustento económico de las viudas extremeñas a mediados del siglo XVIII. En J. M. Bartolomé Bartolomé, M. García Fernández y M. A. Sobaler Seco (eds.). *Modelos culturales en femenino, siglos XVI-XVIII*, Madrid, Sílex.
- Paoletti Ávila, E. (2022). *Jóvenes modernos. La historia de la juventud española a finales del Antiguo Régimen*. Madrid: Sílex.
- Paoletti Ávila, E. y Blanco Carrasco, J. P. (2018). Calla y otorga. Obediencias y desobediencias en el sistema matrimonial de Antiguo Régimen. Un ejemplo rural hispano. En J. Amelang, F. Andrés Robres, R. Benítez Sánchez-Blanco, Franch Benavent y M. Galante (eds.). *Palacios, plazas, patíbulos: la sociedad española moderna entre el cambio y las resistencias*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Pérez Álvarez, M. J. y Rubio Pérez, L. M. (2014). Familia y comunidad rural. Modelos agrarios, colectivismo social y comportamientos familiares en la provincia de León durante la Edad Moderna. *Studia historica. Historia moderna*, 36, 177-212.
- Rubio Pérez, L. M. (2012). Bienes concejiles y régimen comunal. Claves, modelos y referencias del mundo rural durante la Edad Moderna. En M. J. Pérez Álvarez, L. M. Rubio Pérez y A. Martín García (coords.). *Campo y campesinos en la España Moderna: culturas políticas en el mundo hispano*. León: Universidad de León.